

**LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO****Contrato No. UPT/SA/DRMySG/017/2025**

Contrato de adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte **Edgar Jesús Cortés Cruz**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PROVEEDOR**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES**1. Declara «LA UPT»:**

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas áreas académicas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Se cuenta con disponibilidad para ejercer mediante requisiciones con folio 202501382, 202501351, 202501379, 202501378, 202501153, 202501350, 202501375, 202501355, 202501354, 202501366,



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Cantidad	Descripción	Valor Total
101	BORRADOR MADERA PARA PIZARRÓN BLANCO C/IMÁN NORMAL DE 12X4.5 # 7	\$ 3,122.41
134	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO T/CARTA	\$ 6,766.99
10	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO T/OFICIO	\$ 585.00
17	CINTA DOBLE CARA 24 MM X 33 M	\$ 1,251.63
1	FOLDER AZUL, TAMAÑO CARTA CON 100	\$ 148.75
2	LAMINA MAGNÉTICA TATTLE TAPE B2 3M PARA LIBROS Y REVISTAS C/1000 COMPATIBLE CON CUALQUIER MARCA DE ANTENAS DE SEGURIDAD	\$ 17,994.00
1	LAMINA MAGNETICA TATTLE TAPE B2 3M PARA LIBROS Y REVISTAS C/1000 PIEZAS COMPATIBLE CON CUALQUIER MARCA DE ANTENAS DE SEGURIDAD	\$ 8,997.00
5	TIJERAS METÁLICAS INOXIDABLE	\$ 187.50
2	TINTA PARA FOLIADOR COLOR ROJO	\$ 85.00
SUBTOTAL		\$ 39,138.28
I.V.A.		\$ 6,262.13
TOTAL		\$ 45,400.41

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PROVEEDOR», por la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, adquisición descrita en la cláusula primera de este instrumento por un monto de \$45,400.41 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos 41/100 M.N.) con impuesto al valor agregado incluido.

Aclarando que el importe total pagado se distribuye de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO	IMPORTE
FEDERAL	\$ 15,515.53
ESTATAL	\$ 2,777.57
RECURSO PROPIO	\$ 27,107.31

TERCERA – GARANTÍA

«EL PROVEEDOR» garantiza la entrega oportuna y en condiciones óptimas del material de oficina, asumiendo los siguientes compromisos:

- Calidad de los Productos:** Asegurar que los materiales de oficina adquiridos cumplan con los estándares de calidad acordados.



**LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO****QUINTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

La adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, se llevará a cabo dentro los días 04 al 14 de agosto en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, sita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

«**LAS PARTES**» acuerdan que la vigencia del presente contrato será por el tiempo que transcurra entre la celebración del presente contrato y la entrega de la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas a entera satisfacción de «**LA UPT**».

SÉPTIMA. - COSTOS FIJOS

«**EL PROVEEDOR**» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT

«**LA UPT**» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento que la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, sea entregado por «**EL PROVEEDOR**» en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por «**LA UPT**».

Para este propósito, se designa al Mtro. Bruno Adrián Baltazar García. Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como responsable del seguimiento y administración de la adquisición mencionada, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

NOVENA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido «**EL PROVEEDOR**», éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, a la «**LA UPT**», más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«**EL PROVEEDOR**» deberá entregar a la «**LA UPT**» un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la adquisición del material por la cantidad de \$4,540.04 (Cuatro mil quinientos cuarenta pesos 04/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de la «**LA UPT**» de acuerdo con el artículo 69, fracción segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma de la cual se podrá eximir si realiza la entrega en tiempo y forma.





Se podrá eximir al «**EL PROVEEDOR**» de la entrega de la garantía siempre y cuando realice la entrega dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor de la adquisición con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «**EL PROVEEDOR**» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «**EL PROVEEDOR**», además de las penas convencionales, «**LA UPT**» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el convocante por concepto de la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, hasta el momento de rescisión.

«**LA UPT**» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«**EL PROVEEDOR**» acepta en forma expresa que «**LA UPT**», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «**LA UPT**» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «**EL PROVEEDOR**» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, no cumple con las especificaciones de «**LA UPT**».
5. Por negar a «**La Contraloría**» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«**LA UPT**», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «**EL PROVEEDOR**».

Si «**LA UPT**», por causas imputables a «**EL PROVEEDOR**», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de



2025
Año de
La Mujer
Indígena



los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PROVEEDOR», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

De igual manera, «EL PROVEEDOR» declara que todos los ingresos y recursos con los que opera son de procedencia lícita y se encuentran en apego a las leyes del Estado Mexicano, por lo que el presente contrato se celebra bajo el principio de buena fe y en cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, obligándose a responder y a sacar en paz y a salvo a la «LA UPT» ante cualquier contravención que llegare a cometer.

DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte lo adjudicado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PROVEEDOR» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PROVEEDOR», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Leído por «**LAS PARTES**», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «**EL PROVEEDOR**» y otro para «**LA UPT**», quedando «**EL PROVEEDOR**» obligado a entregar a la «**La Contraloría**» una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 4 de julio de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo. -----

POR «LA UPT»



FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR

JURÍDICO POR «LA UPT»



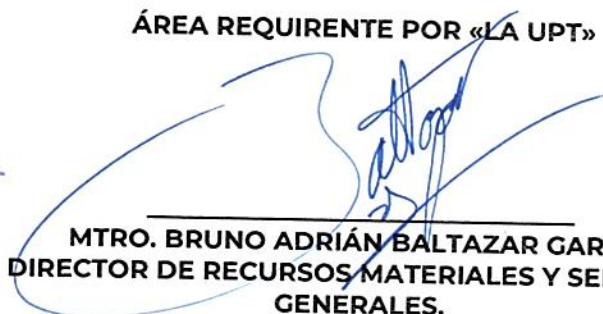
EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

POR «EL PROVEEDOR»



EDGAR JESÚS CORTÉS CRUZ

ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»



MTRO. BRUNO ADRIÁN BALTAZAR GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES.

Hoja protocolaria del Contrato de adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas celebrado bajo el número de contrato UPT/SA/DRMySG/017/2025, suscrito el día 4 de julio del año 2025 (dos mil veinticinco) en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte, la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por el MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, a quien se le denomina «**LA UPT**» y por otra EDGAR JESÚS CORTÉS CRUZ, a quien se le denomina «**EL PROVEEDOR**»